



DECRETO

Decreto número: 2023/683

EXTRACTO: Nombramiento de los miembros de la Junta de gobierno local.**DECRETO.-**

Visto el expediente de la sesión constitutiva de la nueva corporación, celebrada el día 17 de junio de 2023, como consecuencia de las elecciones locales celebradas el día 28 de mayo de 2023.

Vista la propuesta por parte de la Sra. Alcaldesa D^a. María Luisa Marquez Manzano, en cuanto a la designación de miembros de la Junta de gobierno local así como la periodicidad de las sesiones, con fecha de entrada en el registro el día 29/06/23, con registro de entrada nº202399900006502.

Atendiendo a la providencia por parte de alcaldía, y de conformidad con lo dispuesto en los Arts.172 y 173 del RD 2568/1986, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, se procede a la emisión del presente informe.

Visto el informe jurídico por parte de la Secretaria Interina de la Corporación de fecha 29/06/23, del cual se extrae la regulación jurídica y procedimiento para la designación de los miembros de la Junta de Gobierno local, del cual se extrae lo siguiente:

"FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- De conformidad con el Art.8 de la LRJSP, la competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia, salvo en los casos de delegación ó avocación, cuando se efectúen en los términos previstos en ésta u otras leyes. Además, el Art.9 de la LRJSP indica que los órganos de las diferentes administraciones públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma administración.

En virtud de lo anterior, y atendiendo a lo dispuesto en el RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, se establece la regulación general de la delegación interorgánica, así como prevé qué órganos pueden delegar y a favor de cuales (Arts. 43,51,63 y 71 del ROF).

SEGUNDO.-El régimen de delegación en la Administración local es el siguiente; el Alcalde puede efectuar delegaciones a favor de la Junta de gobierno local como órgano

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

Decreto número: 2023/683

colegiado. En este caso, los acuerdos adoptados por ésta en relación con las materias delegadas, tendrán el mismo valor que las resoluciones que dicte el Alcalde en ejercicio de las atribuciones que no haya delegado, sin perjuicio de su adopción conforme a las reglas de funcionamiento de la Junta de gobierno local.

Destacar además en relación con la Administración local, que son indelegables las competencias enumeradas en el Art.21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de régimen local.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 112.2 del ROF, en defecto de previsión expresa en el reglamento orgánico de la entidad, la Comisión de gobierno celebrará sesión ordinaria cada quince días como mínimo.

CUARTO.- Respecto al cómputo de la junta de gobierno local, la misma quedará integrada por el Alcalde y un número de concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquel, dando cuenta al Pleno.

En la presente corporación, al ser un total de diecisiete concejales, el tercio serían 5,6, por tanto siendo necesarios 5 concejales más el Alcalde, siendo un total de 6 miembros que componen la junta de gobierno local.

De conformidad con el Art. 23 de la LBRL, le corresponde a la junta de gobierno local la asistencia al alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las atribuciones que el alcalde u otro órgano municipal le delegue ó le atribuyan las leyes. Además, los tenientes de alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia ó enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de gobierno local y, donde ésta no exista, de entre los concejales.

Por último, El Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a aquélla.

Las delegaciones del Alcalde se realizarán por Decreto, indicando el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, de conformidad con el Art.44.1 del ROF.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

Decreto número: 2023/683

CONCLUSIÓN

Expuesto lo anterior, cabe señalar que corresponderá a la junta de gobierno nombrada, y bajo la presidencia de la Alcaldía, la asistencia permanente a la misma en el ejercicio de sus atribuciones, así como las que le delegue esta alcaldía ó el pleno, y aquellas otras que expresamente le atribuyan las leyes.

Se habrá de notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten la aceptación de tales cargos, entendiéndose aceptados tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde dicha notificación no hacen manifestación expresa en contra ante esta alcaldía.

Por último, se habrá de remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín oficial de la provincia y publicarlos igualmente en el tablón de anuncios municipal, además de dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre. "

En virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1 b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las bases de régimen local, y los artículos 35.2 y 52 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

RESUELVO

PRIMERO.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno local a los siguientes concejales :

D. Ramón Gallego Castaño
D. Antonio Valiente Palacios
D^a. Ángela Notario García- Uceda
D. Santiago López Izquierdo
D^a. Maria José García Cervigón Jaime

SEGUNDO.- Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, así integrada, y bajo la presidencia de la alcaldía, la asistencia permanente a la misma en el ejercicio de sus atribuciones, así como las que le delegue la Alcaldía ó el Pleno, y aquellas otras que expresamente le atribuyan las leyes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

Decreto número: 2023/683

TERCERO.- Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten, en su caso, la aceptación de tales cargos ; entendiéndose aceptados tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde dicha notificación no hacen manifestación expresa en contra ante la alcaldía.

CUARTO.- Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

QUINTO.- Establecer una periodicidad quincenal de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, fijándose el miércoles como día de celebración de las mismas a la hora que se determine por la presidencia, pudiendo ser cambiada dentro de un plazo comprendido dentro de los cinco días hábiles anteriores y posteriores al señalado.

SEXTO.- Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlos igualmente en el tablón de anuncios municipal.

SÉPTIMO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que este celebre.

Lo ordena y firma, la Alcaldía Presidencia, en la fecha indicada al pie de esta resolución.

LA ALCALDESA

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.